Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

CONTRATO Nº 13/2014

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES.

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL BRIG Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma **DAN & KAR S.A.** con Cédula Tributaria RUC 80020482-4 domiciliado en Eusebio Ayala N° 3.935 c/R.I 6 Boquerón – Asunción, representado en este acto por el Representante Señor Justo Andrés Rojas Riveros, con C. I. Nº 648.138, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen celebrar el presente Contrato de Adquisición de Muebles y Enseres, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/14 realizado por la Unidad Operativa de Contratación, I.D. Nº 276.034, Adquisición de Muebles y Enseres, por el cual el PROVEEDOR entregara al GABIMIL en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el PROVEEDOR en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. de Adjudicación Nº 84 de fecha 12 / 05 /2014.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la Cláusula "8" de éste contrato.
f) Las Órdenes de Compras emitidas por el GABIMIL en cumplimiento de este Contrato.
g) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------
Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.-

DAN & KAR S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN
Los bienes que contrata el GABIMIL y que el PROVEEDOR se obliga a entregar será hasta cubrir suma de setenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil (Gs. 74.988.000) guaraníes.------ Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 540 – 10 – 01- 99.----------

El Listado de Bienes Contratados se detallan a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA) incluido	Precio Total (IVA) incluido
		LOTE Nº 2 MUEBLES					
1	56101520-002	Armario de Madera	Dykal	Nacional	1	365.000	365.000
2	56101520-004	Muebles esquinero	Dykal	Nacional	1	299.000	299.000
3	56101520-006	Estante de Metal	Dykal	Nacional	1	1.170.000	1.170.000
4	56101703-002	Escritorio	Dykal	Nacional	8	720.000	5.760.000
5	56101520-001	Armario de metal	Dykal	Nacional	1	975.000	975.000
6	56112104-001	Sillón giratorio de escritorio	Dykal	Nacional	10	1.050.000	10.500.000
7	56101504-005	Silla	Dykal	Nacional	6	234.000	1.404.000
8	56101520-002	Armario de Madera	Dykal	Nacional	1	780.000	780.000
9	56101515-001	Cama con colchón	Dykal	Nacional	16	1.200.000	19.200.000
10	56101520-001	Casillero de Metal	Dykal	Nacional	27	845.000	22.815.000
11	56101520-002	Armario de Madera	Dykal	Nacional	3	2.600.000	7.800.000
12	56101520-001	Armario de metal	Dykal	Nacional	4	980.000	3.920.000
	TOTAL:	**Guaraníes:** setenta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil					**74.988.000**

CUARTA: FORMA DE PAGO
El GABIMIL iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentando factura, nota de remisión y aprobación previa por la Contratante, el pago se realizará dentro de los 60 días después de generado la Solicitud de Transferencia de Recurso (STR) de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, la Contratante pagará interés moratorios después de 60 días de generada la Solicitud de Transferencia de Recursos.----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS
El PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes adjudicados en el local del GABIMIL, sito en Juan E. O`Leary Nº 162 y El Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción. El PROVEEDOR debe entregar dentro de los 20 días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra. El Jefe de Adquisiciones verificará todos los bienes entregados, en caso de que las mismas no cumplan con las especificaciones técnicas será devuelta en su totalidad al Proveedor, la cual se debe reponer en plazo de ocho (8) días corridos.----------
Comprobada la irregularidad entre lo adjudicado y entregado, o constatándose diferencia o alteraciones de calidad, el GABIMIL notificará dentro de plazo de 3 tres días hábiles dicha

DAN & KAR S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

irregularidad, el Oferente estará obligado a cambiar los productos rechazados por controles de calidad, en un plazo no mayor de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que el oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en el pliego de Bases y Condiciones. Si el Oferente, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el GABIMIL tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del Oferente, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de recisión del contrato por causa imputable al Oferente. La subsanación de los defectos no exime al Oferente a las multas y sanciones prevista en el contrato.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El GABIMIL solo reconocerá la provisión adicional de los bienes adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda provisión adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.----------

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0,6 * \frac{S_1}{S_0} + 0,4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Dónde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo

LIAN & KAR S.A.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si la entrega de los bienes se encuentra atrasada respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del GABINETE MILITAR.----------

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del Contrato debe ser extendida mediante una declaración jurada, cuyo monto será de diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento de contrato tendrá lugar 28 días después contados a partir de la fecha de cumplimiento total de las obligaciones del proveedor. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO

El PROVEEDOR abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al GABIMIL de cualquier obligación, en este sentido el GABIMIL retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de los Bienes adjudicados por parte del PROVEEDOR en el plazo de (20) días después de recepcionada la Orden de Compra.----------
b) La entrega de los Bienes adjudicados que no cumplan las características técnicas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los Bienes adjudicados no aptos y que fueran entregados por el PROVEEDOR.----------

JAN & KAR S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

d) Además de estas causales el GABIMIL podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES

Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.----------

El GABIMIL no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de muebles y Enseres, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del año dos mil catorce.----------

NELSON T. FERNANDEZ CUELLAR
Cnel DEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

GRAL BRIG JUAN J. CASACCIA FURIASSE
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

JUSTO ANDRÉS ROJAS RIVEROS
DAN & KAR S.A. - PROVEEDOR

DAN & KAR S.A.